



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GONZALO MENDOZA YAÑEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL EMPRESARIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se le autorizó a administrar el bien inmueble ubicado en Calle María Martínez y Avenida Mariscal, Zona Centro, lugar donde se ubica el inmueble identificado como **GIMNASIO MUNICIPAL "JOSUÉ NERI SANTOS"**, señalando que se encuentra en plena posesión física y material de dicho inmueble, en adelante designado para los efectos del presente contrato como **"EL GIMNASIO"**



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- d) Que se encuentra en plena posesión física y material del bien identificado en el inciso c) que antecede.
- e) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que conoce las condiciones técnicas y físicas que guarda el inmueble referido en la declaración identificada con el inciso c) de las declaraciones de "EL INSTITUTO", y que es su voluntad celebrar el presente contrato respecto de dicho inmueble como objeto principal.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MEYG740801**.
- d) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la celebración del presente instrumento.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de arrendamiento ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” otorga a “EL ARRENDATARIO” por tiempo determinado las instalaciones del **GIMNASIO MUNICIPAL “JOSUÉ NERI SANTOS”** ubicado en Calle María Martínez y Avenida Mariscal, Colonia Centro, mismo que será utilizado única y exclusivamente para el evento denominado **“LABERINTO, LOS CADETES DE LINARES DE VICENTE TIJERINA, Y LA MEXICO COLOMBIANA SONORA DINAMITA”**.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato se limitará exclusivamente del periodo comprendido de las 17:00 horas del día sábado 23 de febrero del año 2019, concluyendo a las 02:00 horas del día 24 de febrero del año 2019.

TERCERA.- DEL PAGO: Ambas partes convienen en establecer como precio de renta la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, además de **\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de cubre duela y limpieza de las instalaciones, pagos que deberán ser realizados en la cuenta bancaria número 0196566219 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, cantidades que deberán estar cubiertas a la firma del presente contrato por parte de **“EL EMPRESARIO”**, entregando a **“EL INSTITUTO”** el Boucher o comprobante digital de transferencia correspondiente.

CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: Manifiesta **“EL EMPRESARIO”** estar enterado y aceptar que en caso de cancelación del evento, objeto del presente contrato por causas atribuibles a su persona será penalizado con un importe del 20% del monto total de la renta pactada en la Cláusula primera del presente contrato, debiendo dar aviso por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la celebración del evento.

En el supuesto de Causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, se buscará re agendar una fecha posterior siempre y cuando la Agenda de las instalaciones así lo permitan, eximiendo de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”**

QUINTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS: **“EL EMPRESARIO”** será el único responsable y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen al inmueble objeto del presente contrato, en apego a los lineamientos establecidos en el



Permiso otorgado por **"EL INSTITUTO"** de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, mismo que forma parte integral del presente instrumento como Anexo "A".

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: **"EL EMPRESARIO"** será el único responsable respecto de los actos que lleven a cabo sus agentes o trabajadores contratados durante la vigencia del presente contrato, así como de **LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTRATAR UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO DE SEGURIDAD PUBLICA**, liberando expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, y en materia de seguridad social respecto de los empleados que designe para tal cometido.

SEPTIMA.- DE LA MUSICA: Acepta y reconoce **"EL EMPRESARIO"** que queda estrictamente prohibido, la interpretación o reproducción de la música conocida como **NARCO-CORRIDO** y/o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres de la Sociedad Juarense.

OCTAVA.- DEL SUBARRENDAMIENTO "LAS PARTES" convienen que por ningún concepto **"EL EMPRESARIO"** podrá celebrar contratos de uso, ceder total o parcialmente el presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento, ni variar de ninguna forma el destino del presente contrato.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS: **"LAS PARTES"** convienen en que será obligación exclusiva de **"EL ARRENDATARIO"** en realizar los trámites necesarios para la obtención del permiso correspondiente para la celebración del evento denominado **"LABERINTO, LOS CADETES DE LINARES DE VICENTE TIJERINA, Y LA MEXICO COLOMBIANA SONORA DINAMITA"**., así como de cubrir en tiempo y forma los impuestos y derechos municipales, estatales y federales que se generen por el concepto del mismo.

DECIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- **"EL EMPRESARIO"** señala como domicilio el ubicado en Privada Nahoas 6136, Colonia Azteca, en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “EL EMPRESARIO” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

C. GONZALO MENDOZA YAÑEZ.
“EL EMPRESARIO”



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
(Gobierno Municipal 2018-2021)



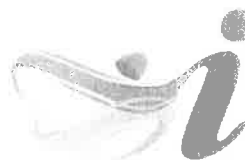
INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GONZALO MENDOZA YAÑEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL EMPRESARIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se le autorizó a administrar el bien inmueble ubicado en Calle María Martínez y Avenida Mariscal, Zona Centro, lugar donde se ubica el inmueble identificado como **GIMNASIO MUNICIPAL "JOSUÉ NERI SANTOS"**, señalando que se encuentra en plena posesión física y material de dicho inmueble, en adelante designado para los efectos del presente contrato como **"EL GIMNASIO"**



- d) Que se encuentra en plena posesión física y material del bien identificado en el inciso c) que antecede.
- e) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que conoce las condiciones técnicas y físicas que guarda el inmueble referido en la declaración identificada con el inciso c) de las declaraciones de "**EL INSTITUTO**", y que es su voluntad celebrar el presente contrato respecto de dicho inmueble como objeto principal.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MEYG740801**.
- d) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere "**EL INSTITUTO**", para la celebración del presente instrumento.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de arrendamiento ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” otorga a “EL ARRENDATARIO” por tiempo determinado las instalaciones del **GIMNASIO MUNICIPAL “JOSUÉ NERI SANTOS”** ubicado en Calle María Martínez y Avenida Mariscal, Colonia Centro, mismo que será utilizado única y exclusivamente para el evento denominado **“LABERINTO, LOS CADETES DE LINARES DE VICENTE TIJERINA, Y LA MEXICO COLOMBIANA SONORA DINAMITA”**.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato se limitará exclusivamente del periodo comprendido de las 17:00 horas del día sábado 23 de febrero del año 2019, concluyendo a las 02:00 horas del día 24 de febrero del año 2019.

TERCERA.- DEL PAGO: Ambas partes convienen en establecer como precio de renta la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, además de **\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de cubre duela y limpieza de las instalaciones, pagos que deberán ser realizados en la cuenta bancaria número 0196566219 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, cantidades que deberán estar cubiertas a la firma del presente contrato por parte de **“EL EMPRESARIO”**, entregando a **“EL INSTITUTO”** el Boucher o comprobante digital de transferencia correspondiente.

CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: Manifiesta **“EL EMPRESARIO”** estar enterado y aceptar que en caso de cancelación del evento, objeto del presente contrato por causas atribuibles a su persona será penalizado con un importe del 20% del monto total de la renta pactada en la Cláusula primera del presente contrato, debiendo dar aviso por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la celebración del evento.

En el supuesto de Causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, se buscará re agendar una fecha posterior siempre y cuando la Agenda de las instalaciones así lo permitan, eximiendo de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”**

QUINTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS: **“EL EMPRESARIO”** será el único responsable y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen al inmueble objeto del presente contrato, en apego a los lineamientos establecidos en el

Permiso otorgado por “EL INSTITUTO” de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, mismo que forma parte integral del presente instrumento como Anexo “A”.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: “EL EMPRESARIO” será el único responsable respecto de los actos que lleven a cabo sus agentes o trabajadores contratados durante la vigencia del presente contrato, así como de **LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTRATAR UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, liberando expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, y en materia de seguridad social respecto de los empleados que designe para tal cometido.

SEPTIMA.- DE LA MUSICA: Acepta y reconoce “EL EMPRESARIO” que queda estrictamente prohibido, la interpretación o reproducción de la música conocida como **NARCO-CORRIDO** y/o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres de la Sociedad Juarense.

OCTAVA.- DEL SUBARRENDAMIENTO “LAS PARTES” convienen que por ningún concepto “EL EMPRESARIO” podrá celebrar contratos de uso, ceder total o parcialmente el presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento, ni variar de ninguna forma el destino del presente contrato.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS: “LAS PARTES” convienen en que será obligación exclusiva de “EL ARRENDATARIO” en realizar los trámites necesarios para la obtención del permiso correspondiente para la celebración del evento denominado “**LABERINTO, LOS CADETES DE LINARES DE VICENTE TIJERINA, Y LA MEXICO COLOMBIANA SONORA DINAMITA**”, así como de cubrir en tiempo y forma los impuestos y derechos municipales, estatales y federales que se generen por el concepto del mismo.

DECIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

- “EL INSTITUTO” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “EL EMPRESARIO” señala como domicilio el ubicado en Privada Nahoas 6136, Colonia Azteca, en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua.



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "EL EMPRESARIO" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL INSTITUTO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

C. GONZALO MENDOZA YAÑEZ.
"EL EMPRESARIO"



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL